



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 0 8 2 )  
2 1 AGO 2019

“Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el

“El presente informe tiene por objeto informar veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en modalidad de entrega directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita II, en el proyecto de urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño”

contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 1976 del 6 de noviembre de 2018 y 0242 del 5 de abril de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 08 de noviembre de 2018 y 10 de Abril de 2019 respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño.

Que mediante Resoluciones No. 2103 del 28 de noviembre de 2018 y 0291 del 12 de Abril de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 30 de noviembre de 2018 y el 17 de Abril de 2019 respectivamente de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para once varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, según Actas Cavis UT- 6394 del 19 de diciembre de 2018 y 1284 del 29 de abril de 2019 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar - Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de mayo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0050440 del 12 de junio de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01666 del 18 de junio de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de

... (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a ...  
 ... en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II ...  
 ... del municipio de San Lorenzo en el ...

hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie- SFVE a hogares con selección directa para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, corresponde a 67 SMLMV a salarios del año 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y seis pesos m/cte. (\$1.256.237.136,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01666 del 18 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 01666 del 18 de junio de 2019 expedida por Prosperidad Social, se excluye de la presente asignación a seis (6) hogares encabezados por las personas relacionadas en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se recibió denuncia por parte de la entidad territorial a través de e-mail de fecha 16 de abril de 2019, donde informa que los hogares relacionados cuentan con vivienda, por lo anterior estos hogares quedarán en estado: "Notificación debido proceso Artículo 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.2.1.2.9 Decreto 1077 de 2015", esto antes de establecer si continúa como beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita Fase II:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO EXCLUSION
1	27442362	BLANCA AIDE	GOMEZ DE GAMBOA	CUENTAN CON VIVIENDA
2	27442726	DORIS CONSUELO	OJEDA GOMEZ	CUENTAN CON VIVIENDA
3	98196345	ROLANDO HUMBERTO	GOMEZ RODRIGUEZ	CUENTAN CON VIVIENDA
4	27441375	CELINA	GUZMAN AGUIRRE	CUENTAN CON VIVIENDA
5	98196073	LUIS FERNEY	DORADO AGUIRRE	CUENTAN CON VIVIENDA
6	5337544	DANIEL	CASTILLO ZEA	CUENTAN CON VIVIENDA

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño"

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 01666 del 18 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: NARIÑO**  
**MUNICIPIO: SAN LORENZO**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN JUAN PABLO II**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	5336366	HERNANDO	MARTINEZ RIASCOS	\$ 52.343.214,00
2	27441901	MARIA RUBIELA	GOMEZ	\$ 52.343.214,00
3	27442621	LUZ FANNY	MARTINEZ NARVAEZ	\$ 52.343.214,00
4	27443134	NUVIA	ARMERO GAMBOA	\$ 52.343.214,00
5	27442241	ELBA GRATULINA	GOMEZ OJEDA	\$ 52.343.214,00
6	4881704	HUGO LIBARDO	GAMBOA MONTILLA	\$ 52.343.214,00
7	27442975	MARLE PIEDAD	MINDA GOMEZ	\$ 52.343.214,00
8	1086923851	YOHANA ANDREA	MARTINEZ GAMBOA	\$ 52.343.214,00
9	1086924297	ROSA AMELIA	CAÑAS ORTIZ	\$ 52.343.214,00
10	5336328	MARCIAL NICOMEDES	VILLAREAL	\$ 52.343.214,00
11	27444586	MARIA ALBINA	GOMEZ GOMEZ	\$ 52.343.214,00
12	27444601	ARGENIS YASMINE	GAMBOA GOMEZ	\$ 52.343.214,00
13	27445010	LUZMILA	GAMBOA GOMEZ	\$ 52.343.214,00
14	27443276	GILMA LUCIA	MINDA GOMEZ	\$ 52.343.214,00
15	1086920715	EMILSE ALEXANDRA	URBANO	\$ 52.343.214,00
16	27443398	DIANA DOLLY	MANSO	\$ 52.343.214,00
17	18157172	CARLOS ARTURO	GOMEZ NARVAEZ	\$ 52.343.214,00
18	27443111	ROSALBA	GOMEZ GOMEZ	\$ 52.343.214,00
19	98196788	JAIME CLAVER	ACOSTA FAJARDO	\$ 52.343.214,00
20	27444841	ROCIO YURANI	MORENO ORDOÑEZ	\$ 52.343.214,00
21	1233190827	CARLOS ANDRES	RODRIGUEZ ERASO	\$ 52.343.214,00
22	5337540	RAFAEL GIRALDO	NARVAEZ MINDA	\$ 52.343.214,00
23	1086926375	SANDRA JULIETH	NARVAEZ DORADO	\$ 52.343.214,00
24	25295734	IJAJI	SORAIDA	\$ 52.343.214,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$1.256.237.136,00</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución,

cuarenta y cuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Gratuita Fase II, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, Convocatoria Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo del departamento de Nariño.

se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar a los hogares que se excluyen de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quienes se surtirá el debido proceso.

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO EXCLUSION
1	27442362	BLANCA AIDE	GOMEZ DE GAMBOA	CUENTAN CON VIVIENDA
2	27442726	DORIS CONSUELO	OJEDA GOMEZ	CUENTAN CON VIVIENDA
3	98196345	ROLANDO HUMBERTO	GOMEZ RODRIGUEZ	CUENTAN CON VIVIENDA
4	27441375	CELINA	GUZMAN AGUIRRE	CUENTAN CON VIVIENDA
5	98196073	LUIS FERNEY	DORADO AGUIRRE	CUENTAN CON VIVIENDA
6	5337544	DANIEL	CASTILLO ZEA	CUENTAN CON VIVIENDA

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 AGO 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Contreras

